

20787 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoquinta subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 17 de julio de 1998.*

Advertido error en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, del día 25 de julio de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 1, donde dice: «Fecha de emisión: 17 de julio de 1997», debe decir: «Fecha de emisión: 17 de julio de 1998».

20788 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de agosto de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de agosto de 1998 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

Advertido error en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, del día 12 de agosto de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 5. Peticiones no competitivas, línea tercera, donde dice: «...de 9.577,20...», debe decir: «...de 9.557,20...»

20789 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de agosto de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoséptima subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 14 de agosto de 1998.*

Advertido error en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, del día 15 de agosto de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título de la Resolución, donde dice: «...la decimosexta subasta...», debe decir: «...la decimoséptima subasta...».

20790 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 26 de enero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses, a realizar durante el año 1998, y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, del día 28 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla del punto 2.1, subasta decimotava, columna «Fecha de amortización», donde dice: «25-2-1999», debe decir: «26.2.1999».

20791 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de julio de 1998 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, del día 20 de julio de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado a) del punto 4, donde dice: «Importe nominal adjudicado: 153.786,47 millones de pesetas», debe decir: «Importe nominal adjudicado: 153.786,42 millones de pesetas».

20792 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 27 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta y del período de suscripción de la emisión del mes de julio de 1998 de Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años.*

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, del día 31 de julio de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 2, apartado b), segunda fase, donde dice: «Importe efectivo: 47,058572 millones de ecus», debe decir: «Importe efectivo: 47,058572 millones de ecus».

20793 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 6 de agosto de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 7 de agosto de 1998.*

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, del día 11 de agosto de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla del punto 1.4, columna precio, ofrecido porcentaje, donde dice: «97,0 y superiores», debe decir: «97,000 y superiores».

20794 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 3 de septiembre de 1998.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
---	------------

Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
800 premios de 25.000 (ocho extracciones de 3 cifras)	20.000.000
6.000 premios de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000

	Pesetas
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se derivan.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de agosto de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

20795 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Resolución de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22005, primera columna, línea 3 del título, donde dice: «Lagetec, S. L. A.», debe decir: «Lategec, S. L. A.».

En la misma página 22005, primera columna, línea 4 del texto, donde dice: «Lagetec, S. L. A.», debe decir: «Lategec, S. L. A.».